

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 6 de setiembre de 2024

Exp. 2024-32-1-0000237

R/D N°. 225/2024

VISTO: El presente expediente dirigido a la contratación de estudiantes de UTU en la calidad de becarios, de acuerdo a lo regulado por el artículo 51 de la Ley 18.719;

RESULTANDO I: Que por R/D 221/2024 se dispuso la contratación de los cuatro postulantes ubicados en las primeras posiciones de la lista de prelación realizada por el Comité Evaluador designado a dichos efectos;

II: Que una vez notificados dichos postulantes, dos de ellos, Wilson Martinez C.I. [redacted] y Sarah Pintos C.I. [redacted] no serán contratados. El primero de ellos por no aceptar la propuesta, y la segunda debido a que declaró solo poder trabajar cuatro horas en el horario de 14 a 18 horas, siendo incompatible esta posibilidad con el régimen horario en el que trabaja el Área de Administración.

III: Que persiste el interés en contratar estudiantes de UTU en esta modalidad

CONSIDERANDO: Que corresponde entonces dictar el acto administrativo que disponga la contratación de los dos siguientes postulantes según el orden de prelación realizado por el Comité Evaluador, según el siguiente detalle:

Nicolas Bayle [redacted]

Bruno Nuñez [redacted]

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N.º 19.158 de 25 de octubre de 2013, marco normativo de este Servicio Descentralizado.

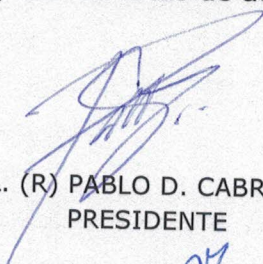
inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA

RESUELVE:

- 1º) Contratar en la modalidad de becarios, de acuerdo a la normativa referida, a los Sres. Nicolas Bayle, C.I. [REDACTED] y Bruno Nuñez, C.I. [REDACTED] desde el 12 de setiembre de 2024.
- 2º) Dejar sin efecto la R/D 221/2024 exclusivamente en lo dispuesto respecto a la contratación de los dos postulantes referidos en el RESULTANDO II del presente acto administrativo.
- 3º) Disponer que la vigencia de las contrataciones será por hasta 18 (dieciocho) meses, estando el Instituto facultado a rescindir los contratos por razones de servicio a juicio del Directorio, así como por la causal de recisión prevista en el art. 51 de la Ley N. ° 18719, no pudiendo en ningún caso ser prorrogable.
- 4º) Establecer que su remuneración mensual por todo concepto ascenderá a 4 B.P.C., con una carga horaria de 30 horas semanales.
- 5º) La licencia reglamentaria generada por los becarios deberá de usufructuarse dentro del término del contrato.
- 6º) Pasar al Área de Administración y a la División Gestión Humana cometiéndoles la notificación de los interesados, las inscripciones en el RVE 2.0 y dar las altas de actividad en B.P.S.


CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE


DANIEL R. LOZANO BONET
SECRETARIO GENERAL


DR. ALEJANDRO NAVARRO DECUADRO
VICEPRESIDENTE


DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR